

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Norys Margoth Gutiérrez Monterrosa, Enor Antonio Rivera Cermeño, Herederos Determinados de Marlene Peluffo y Nelson González, María Luisa Méndez de Merlano.
Demandado/Oposición/Accionado: -----
Predio: CASAS LOTES F.M.I. Nos. 342-36259 – 342-36252 – **342-36373** – 342-36257.

En atención a la nota secretarial que antecede se verifica que se hace necesario emplazar a los herederos del señor CARLOS MARIANO GONZALEZ ZAPATA, quienes eventualmente podrían tener derechos sobre el predio denominado “Casa Lote carrera 7 No. 4-33 (FMI 342-36373)” de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal, ubicado en el casco urbano del Municipio de Chalán, Departamento de Sucre, y según el registro civil aportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al plenario se encuentra fallecido.

Siendo así, se ordenara el emplazamiento pertinente a fin de trabar adecuadamente la litis. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 de la ley 1448 de 2011 61 inciso segundo del Código General del Proceso.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Emplácese a los herederos del señor CARLOS MARIANO GONZALEZ ZAPATA, quienes eventualmente podrían tener derechos sobre el predio denominado “Casa Lote carrera 7 No. 4-33 (FMI 342-36373)” de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal, ubicado en el casco urbano del Municipio de Chalán, Departamento de Sucre, el cual se solicita la restitución, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados y demás datos a que hace referencia el artículo 108 del Código General del Proceso, en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, tales como el Tiempo, el Espectador y/o Universal, o local como El Meridiano de Sucre, o en emisión radial, a fin de darles traslado de la presente solicitud en los términos del artículo 87 de la 1448 de 2011. La parte solicitante deberá aportar la publicación correspondiente. Se advierte que para la publicación de tales emplazamientos se atenderá lo dispuesto en el inciso tres y subsiguientes del artículo 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Una vez sea aportada la publicación efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VMI


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d63b6ebcef07d4f7a2fa573a1494adac22466fd2e7407c594194ceb748129f7**

Documento generado en 19/01/2021 09:46:34 PM